

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar tercera subasta de 400 hectólitros de piña albar en Arroyo de Cuellar, bajo el nuevo tipo de 200 pesetas, y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 4 de Noviembre próximo y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar tercera subasta de 120 hectólitros de piña albar en Valledado, bajo el nuevo tipo de 60 pesetas, y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 5 de Noviembre próximo y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar la tercera subasta de 1.000 hectó-

litros de piña albar en Samboal, bajo el nuevo tipo de 600 pesetas, y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 6 de Noviembre próximo, y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar la tercera subasta de 600 hectólitros de piña albar en Samboal, bajo el nuevo tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 7 de Noviembre próximo, y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar la tercera subasta de 1800 hectólitros de piña albar, en Nava de la Asuncion, bajo el nuevo tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 8 de Noviembre próximo y hora de doce á una de su tarde, tendrá

lugar la tercera subasta de 300 hectólitros de piña albar en Chañe, bajo el nuevo tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones que sirvió de base en las anteriores.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en la licitación.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 24 de Noviembre próximo y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar la subasta doble y simultánea en este Gobierno y en la presidencia de la Comunidad de Pedraza de 2500 pinos divididos en cinco lotes en la forma siguiente:

Primer lote 500 pinos en 3.931 pesetas.

Segundo id. 610 id. en 4.907 id.

Tercer id. 420 id. en 3.061 id.

Cuarto id. 540 id. en 4.216 id.

Quinto id. 430 id. en 3.885 id.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno y en la presidencia de la Comunidad de Pedraza, debiendo los que deseen interesarse en la subasta sujetarse al modelo de proposición que al final se acompaña.

Segovia 21 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., cual acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio para la subasta de dos mil quinientos pinos, señalados para la corta en el pinar de Navafría, perteneciente á la Comunidad de Pedraza, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número (en letra) de este año y de las condiciones referentes á la misma, deseando obtener el aprovechamiento de los pinos del lote número (en letra) de los en que se hallan divididos, ofrece por dicho lote la cantidad de... pesetas (en letra tambien).

(Fecha y firma del proponente.)

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir exámen para optar al título de Cirujano dentista con sujecion á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad antes del mes de Noviembre próximo la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento del punto de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Octubre de 1884.
—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1884.)

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial, en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

	Pts.	Cts.
Racion de pan 0'70 kilogramos	21	
Racion de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	54	
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18	
Litro de aceite.....	1'00	
Kilogramo de carbon.....	10	
Kilogramo de leña.....	05	

Segovia 13 de Octubre de 1884.—
El Vice-Presidente de la Comision provincial, Julian Molina.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Sección de Fomento.—Ferro-carriles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento de 13 de Junio de dicho año para la ejecución de la misma, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en este Boletín Oficial la relación nominal de los interesados en la expropiación de terreno que ha de ocupar el ferro-carril de Villalba á esta capital, según los resultados del replanteo en los términos municipales del Espinar, Ortigosa del Monte y la Losa, á fin de que en el preciso término de veinte días puedan los interesados exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 22 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Pueblo de Otero de Herreros.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el ferro-carril de Villalba á Segovia, formados por esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que previene el art. 16 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Situación relativa de las fincas.	Calidad del terreno.	Parte que ha de expropiarse.	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS.
	1	Erial con pasto...	Parcial..	Por lo que hace á los pastos, los llevan en arriendo los ganaderos. Las fincas labrantías, las labran Agapito y Antolin Gomez.
	2	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	
	3	Prado 2. ^a ...	Id..	
	4	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	
	5	Prado 2. ^a ...	Id..	
	6	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	
	7	Idem id....	Id..	
	8	Prado 2. ^a ...	Id..	
Cárlos de Lecea.....	10	Erial con pasto...	Id..	Florentino García, viuda de Gervasio Sebastian, Valentin del Ramo, Lorenzo Gomez, Pedro Gonzalez, Mariano de Andrés, Pedro Gomez, Fausto García, Pio de la Calle y José Aparicio.
	12	Idem.....	Id..	
	16	Idem.....	Id..	
	17	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	
	20	Erial con pasto...	Id..	
	21	Prado 2. ^a ...	Id..	
	22	Barbecho 3. ^a ...	Id..	
	23	Prado 2. ^a ...	Id..	
Clemente de Andrés del Rio...	9	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	Domingo Otero y Casimiro Andrés.
Sr. Marqués del Arco.....	11	Idem id....	Id..	Salustiano del Ramo y Manuel Robledano.
María Miguel Aparicio.....	13	Idem id....	Id..	
Pedro del Barrio.....	14	Idem id....	Id..	
	15	Prado 2. ^a ...	Id..	
Clemente de Andrés del Rio...	18	Erial con pasto...	Id..	Domingo Otero.
Francisco Miguel Robledano...	19	Idem.....	Id..	

Pueblo de Revenga.

Herederos de Ignacio Carral...	1	Erial con pasto...	Parcial..	El mismo interesado
Robustiano Rincon.....	2	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	Idem.
Lino Tapias.....	3	Idem id....	Id..	Idem.
Matias Sastre.....	4	Idem id....	Id..	El mismo interesado
Herederos de Ignacio Carral...	5	Idem id....	Id..	Ceferino Aparicio.
Francisco Cañas.....	6	Idem id....	Id..	El mismo interesado
Herederos de Ignacio Carral...	7	Idem id....	Id..	Juan de la Fuente.
Idem.....	8	Erial con pasto...	Id..	Gavino Sastre.
Cárlos Herranz.....	9	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	El mismo interesado
Idem.....	10	Erial con pasto...	Id..	Idem.
Cándido de Pablos (herederos).	11	Idem id....	Id..	Idem.
	12	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	Andrés Tapias.
	13	Monte bajo...	Id..	El mismo interesado
	14	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	Domingo Rincon.
	15	Idem 2. ^a ...	Id..	Francisco Cañas.
	16	Idem id....	Id..	Juan de la Fuente.
	17	Idem id....	Id..	Idem.
	18	Idem id....	Id..	Melchor Alonso.
	19	Idem id....	Id..	Idem.
	20	Idem id....	Id..	Domingo Rincon.
Herederos de Ignacio Carral...	21	Monte y rastrojo 3. ^a	Id..	Andrés Alonso.
	22	Monte bajo y erial.	Id..	El mismo interesado
	23	Rastrojo 3. ^a ...	Id..	Andrés Alonso.
	24	Idem id....	Id..	Cárlos Herranz.
	25	Idem id....	Id..	Benito Cabrejas.
	26	Idem id....	Id..	Bonifacio Sastre.
	27	Idem id....	Id..	Idem.
	28	Idem id....	Id..	Pedro Nogales.
	29	Idem id....	Id..	Elias Aparicio.
	30	Idem id....	Id..	Bonifacio Sastre.
	31	Monte bajo...	Id..	El mismo interesado

Ministerio de Fomento.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas.

Las Escuelas de Santamaria de la Alameda y Valdetorres, con el de 625 cada una.

Las incompletas de Cervera de Buitrago, Moraleja de Enmedio, Tituicia y Velilla de San Antonio con el de 500 cada una.

La de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el de 328²⁵.

La sustitución de la de Zarzalejo, con el de 312⁵⁰.

Las incompletas de Navalafuente, Canillejas y Piñuecar, con el de 300 cada una.

Escuela elemental de niñas.

La sustitución de la de Paracuellos de Jarama, con el sueldo anual de 312⁵⁰ pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.^o de Abril de 1870.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.

La id. de una de las de Almaden, con el de 550.

Las dos id. de la de Manzanares, con el de 457⁵⁰ cada una.

La id. de la de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La id. de la de Villahermosa, con el de 410⁶².

Las id. de la superior de Almagro y las elementales de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 cada una.

La incompleta de El Villar (anejo de Puertollano), con el de 358.

La de Ventillas y las plazas de Auxiliares de Bolaños, Piedrabuena, Valenzuela y una de las de La Solana, con el de 275 cada una.

Las incompletas de Aldea de las Casas, Tamara, Retamar, Varedas, Viñuela y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250 cada una.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el sueldo anual de 456²⁵ pesetas.

La id. de Pedro Muñoz, con el de 412⁵⁰.

La id. de Torrenueva, con el de 365.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La incompleta de Luciana, con el de 312⁵⁰.

La plaza de Auxiliar de Bolaños, con el de 275.

Provincia de Cuenca.

Escuelas elementales de niños.

La de Villarejo de Fuentes, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Las incompletas de Barbalimpia, Campillos de Paravientos y Casas de Roldán (anejo de Casas de los Pinos), con el de 437⁵⁰ cada una.

La id. de Portilla, con el de 375.

Las id. de Manzaneruela, Naharros, Piqueras y Villarejo Seco, con el de 250 cada una.

Las id. de las Zonas (anejo de Fuentes), con el de 187⁵⁰.

Escuelas elementales de niñas.

Las sustituciones de Landete y Santa Cruz de Moya, con el sueldo anual de 412⁵⁰ pesetas cada una.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas elementales de niños.

La de Armallones, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Albendiego, Centenera, Huera, Poyos y Majalrayo, con el de 500 cada una.

La de Bujalaro, con el de 450.

La de Villaseca de Henares, con el de 403⁷⁵

Las de Arnuña, Barbatona, La Barbolla, Bujalcajado, Cabezas, Fraguas, Iniestola, Laranueva, La Loma, Mojares, (agregado de Alcuézar), Novella, Otor, Padilla del Ducado, Querencia, Rebollosa de Jadraque, Tores, Valdealmendras, Valdeaveruelo, Valsalobre, Valtablado del Rio, Villacorza y la sustitución temporal de la de Santamera, con el de 400 cada una.

La de Mudnux, con el 395.

La de Retiendas, con el de 370.

La de Heras, con la de 340.

La de Rille, con el de 335.

La de Sienes, con el de 330.
La de Torromocha del Campo, con el de 300.
La de Torre del Burgo, con el de 295.
La de Carrales de Molina, con el de 290.
La de Valdelagua y su agregado Picazo, con el de 288⁷⁵.
La de Villaseca de Palósitos, con el de 285.
La de Alique, con el de 255.
La de Pozo de Guadalajara, con el de 215.
Las de Arrabal de Malacuera y Carrascosa de Henares, con el de 200 cada una.

Provincia de Segovia.

Escuelas elementales de niños.

La incompleta de Cerezo de Abajo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Aldealcorbo, San Miguel de Bernuy y Villeguillo, con el de 375 cada una.

Las de Martín Muñoz de la Dehesa y Moraleja de Cuellar, con el de 350 cada una.

La de Arevalillo, con el de 300.

La de Villavilla, con el de 250.

Provincia de Toledo.

Escuelas elementales de niños.

La incompleta de Montesclaros, con el sueldo anual de 375 pesetas.

La de La Mina (anejo de Sevilleja), con el de 300.

La de Oreja (anejo de Ontigola), con el de 275.

Las de Fuentes (anejo de Estrella) y Palomeque, con el de 250 cada una.

Las de Navatoril (anejo de Robledo de Mazo) y Alanchete (anejo de Otero), con el de 150 cada una.

Escuelas elementales de niñas.

La de Los Navalmorales, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Torrecilla, con el de 625.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín Oficial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta, aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las expresadas vacantes.

Madrid 6 de Octubre de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1884.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Setiembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Arroyo de Cuellar.—Habiendo dejado de pertenecer á la Congregacion de Misioneros del Inmaculado Corazon de Maria, el mozo Pedro Pascual Loras, sujeto a segundo reemplazo del año actual, se acordó participarlo al Sr. Comandante de la Caja á fin de que se ordene al alcalde del expresado pueblo ponga á su disposición el citado mozo puesto que ya le tiene recibido como soldado.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comi-

sion, por unanimidad, acordó declarar urgentes y resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede, los asuntos que á continuacion se expresan:

Contabilidad.—Capital.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, en la que por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad pregunta si la Corporacion puede contribuir con alguna cantidad para construccion de un Barracon que ha de destinarse á fumigaciones, y teniendo en cuenta lo acordado por la Diputacion en 19 de Julio, así como lo manifestado á su autoridad en 25 de Agosto, se acordó contestarle que la Corporacion no puede hacer gasto alguno para adoptar medidas preventivas locales, pero que en el desgraciado caso de que la epidemia colérica se aproximara á la provincia, ó la invadiera, adoptaria las que su buen criterio le sugiere, bien en el limite de la provincia ó donde lo creyese necesario.

Capital.—La Corporacion, á fin de allegar fondos con que cubrir las perentorias atenciones del presente mes, acordó expedir premios contra los Ayuntamientos, por descubiertos de gastos provinciales.

Idem.—En vista de comunicacion del Inspector de escuelas rogando se le entregue la cantidad necesaria á sufragar los gastos que ha de ocasionar la visita que girará á las del partido de Sepulveda, y teniendo presente la escasez de recursos de la Diputacion, se acordó anticiparle, por ahora, 250 pesetas.

Labajos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Vecino y doce individuos mas contra la resolucion del Ayuntamiento y Junta que desestimó la reclamacion hecha acerca de las cuotas que se les ha impuesto en un repartimiento municipal, se acordó declarar nulo dicho repartimiento y prevenir al Ayuntamiento gire nuevamente con arreglo al art. 138 de la ley, no incluyendo la partida consignada por déficit de consumos.

Condado de Castilnovo.—Remitidas por el Sr. Gobernador dos instancias que D. Nemesio Encinas, como representante de la Excm. Sra. Doña Amalia Gonzalez ha dirigido al Ayuntamiento pidiendo se la excluya de un repartimiento sobre aprovechamiento de pastos; y considerando que la Corporacion no puede entender en esta clase de reclamaciones mas que en alzada de lo resuelto por los Ayuntamientos, acordó devolverlas á dicha autoridad para que acuerde lo que crea procedente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 19 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Molina.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Setiembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—Carbenero el Mayor.—Examinadas detenidamente las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1877 á 78 y en vista de lo que de las mismas resulta, se acordó emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador en sentido de que no procede su aprobacion hasta tanto se acredite que los cuentadantes han ingresado en arcas las cantidades mandadas reintegrar.

Aguas.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador á los efectos de la Real orden de 25 de Junio último, un ejemplar de los modelos aprobados para la formacion de ordenanzas de riego y nombramiento de los sindicatos jurados, con la instruccion para la tramitacion de los expedientes, se acordó manifestar á dicha autoridad haber quedado enterada del contenido del mismo.

Asuntos urgentes.—La Comision por unanimidad, acordó declarar urgentes y resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede, los asuntos siguientes.

Beneficencia.—Arcones.—Acreditado en el expediente instruido á instancia de Esteban del Amo Garcia, que su sobrino Nicolás Yagüe del Amo, reúne los requisitos exigidos para ingresar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó su admision, previas las formalidades al efecto.

Deslindes.—Navalilla y Carrascal del Rio.—Vistos los antecedentes remitidos por el Sr. Gobernador acerca del deslinde intentado entre dichos pueblos, del terreno titulado las Lastrillas, y resultando que los Ayuntamientos estan conformes en dejar en suspenso la operacion hasta reunir mas antecedentes, se acordó prevenirles que para llevarle á cabo en su dia se ciñan á las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1870.

Y se levantó la sesion.

Segovia 20 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas. Cts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
2.º Gastos de bagajes.....	50
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
1.º Material de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	6000
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>	
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expositos.....	600
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
<i>Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes de presupuestos anteriores.....	15000
TOTAL.....	21650

Segovia 1.º de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, José Maria de Ochoa.

Sesion de 3 de Octubre.—Aprobada.—P. El Vicepresidente, Rodriguez.—Cáceres, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas. Cts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>	
Personal de la Diputacion provincial.....	2000
1.º Idem de la Comision de examen de cuentas municipales.....	545'81
Material de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales.....	264'57
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	333'33
3.º Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	31'24
4.º Id. del Arquitecto provincial y de su delineante.....	312'49
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>	
2.º Gastos de bagajes.....	600
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
1.º Gastos de personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5710'82
Material para estas mismas obras.....	7000
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>	
1.º Junta provincial del ramo.....	483'59
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	5000
3.º Id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	700
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	300
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	187'50
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.....	250
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>	
1.º Estancias de dementes.....	1000
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expositos.....	6000
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>	
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1000
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	20000
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>	
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	30000
TOTAL.....	81719'35

Segovia 1.º de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, José Maria de Ochoa.

Sesion de 3 de Octubre.—Aprobada.—P. El Vicepresidente, Rodriguez.—Cáceres, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Deuda pública.

(Continuacion.)

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Setiembre del presente año, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe	Importe	Metálico
		de los intereses.	del reembolso.	entregado.
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
EN LA COMISION DEL BANCO.				
Capellania de la Asuncion en Valverde.....	D. José Castillo.....	98'43		98'43
Idem de San Miguel.....	"	98'43		98'43
Idem de San Andrés.....	"	98'43		98'43
Obra pia de Diego Ruiz.....	Isidro Castelo.....	87'99		87'99
Ayuntamiento Vegas de Matute.....	Cesáreo Useros.....	474'03		474'08
" de Adrada de Piron.....	Venancio Gomez.....	252'27		252'27
" de Pinarnegrillo.....	Isidoro Salinas.....	843'84		843'84
Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar.....	Nicanor Sanchez.....	612'19		612'19
Obra pia del oidor Paez.....	"	43'07		43'07
Idem del Comendador Gomez Velazquez.....	"	205'24		205'24
Hospital de Paradinas.....	"	104'96		104'96
Ayuntamiento de Miguel Ibañez.....	"	106'97		106'97
" Navares de las Cuevas.....	"	21'90		21'90
" Martin Miguel.....	"	17'57		17'57
" Narros.....	"	14'47		14'47
" Olmo.....	"	18'02	18'02	
" Valverde.....	"	80'47		80'47
" Valdesimonte.....	"	7'09	7'09	
" Aragoneses.....	"	78'55	78'55	
Hospital de la Misericordia.....	Vicente Ruiz.....	2.133'63		2.133'63
Seminario Conciliar.....	"	224'14		224'14
Colegio de Teólogos.....	"	776'49		776'49
" Idem.....	"	10'74		10'74
Ayuntamiento de Coca.....	Julian Gonzalez.....	456'40		456'40
" Orejana.....	Andrés Cristóbal.....	243'70		243'70
" Arcones.....	"	240'21		240'21
" Matabuena.....	"	179'33		179'33
" Añe.....	"	127'46		127'46
" Pajarejos.....	"	115'16		115'16
" Matilla.....	"	90'84		90'84
" Encinillas.....	"	90'87		90'87
" Sigüero.....	"	88'28		88'28
" Castillejo de Mesleón.....	"	41'68		41'86
" Sotillo.....	"	7'24		7'24
" Armuña.....	"	73'15		73'15
" Sotos de Sepúlveda.....	"	46'31		46'31
" Losana.....	"	36'36		36'36
" Santo Tomás del Puerto.....	"	25'05		25'05
" Escobar.....	"	19'80		19'80
" Fuentepiñel.....	"	3'70		3'70
" Sigüero.....	"	1'45		1'45
" Villaverde de Montejo.....	"	2'03		2'03
" Villavilla de Montejo.....	"	3'48		3'48
" San Martín y Mudrián.....	"	402'51		402'51
" Duraton.....	"	199'01		199'01
" Revenga.....	"	92'94		92'94
" Santo Domingo de Piron.....	"	49'67		49'67
" Aldeasofa.....	"	45'62		45'62
" Membibre.....	"	16'26		16'26
" Aldealcórbo.....	"	4'69		4'69
" Consuegra.....	"	7'67		7'67
" Cerezo de Abajo.....	"	70		70
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	Martin Garcia.....	157'33		157'33
Ayuntamiento de Boceguillas.....	"	102'55		102'55
" Aldeansancho.....	"	27'51		27'51
" Aldeanueva del Codonal.....	"	266'09		266'09
" Genueno.....	"	187'65		187'65
Instruccion pública de Riaza.....	"	36'87		36'87
Comunidad de Riaza.....	"	253'16		253'16
Ayuntamiento de Bernuy de Porreros.....	"	13'29		13'29
Comunidad de Fuentidueña.....	"	590'95		590'95
Idem de Pedraza.....	"	122'76		122'76
Idem de Villa y tierra de Pedraza.....	"	5'94		5'94
Instruccion pública de Cascajares.....	"	12'88		12'88
Ayuntamiento de Chañe.....	"	116'23		116'23
" Cerezo de Arriba.....	"	103'64		103'64
" Condado de Castilnovo.....	"	15'17		15'17
" Escalona.....	"	167'48		167'48
" Fuentidueña.....	"	174'87		174'87
" Tejares de Fuentidueña.....	"	3'95		3'95
" Castiltierra.....	"	1'23		1'28
" Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	"	52'55		52'55
" Linares.....	"	31'76		31'76
" Moral.....	"	31'29		31'29

Direccion general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Octubre de 1884, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo de carretera de Venta de S. Rafael á Segovia, comprendido entre Puente Alta y Segovia, en la provincia de Segovia, por el importe de su presupuesto de contrato de trescientas sesenta y seis mil ochocientas setenta y dos pesetas, treinta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo 1852, en Madrid, ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de diez y ocho mil cuatrocientas pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora, por lo ménos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1884.— Hay una rúbrica.—El Director general interino, M. Clemente.—Hay un sello que dice Ministerio de Fomento.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo de carretera de Venta de S. Rafael á Segovia, comprendido entre Puente Alta y Segovia en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escritas en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)